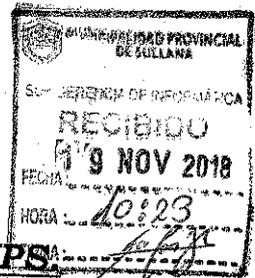




Municipalidad Provincial
Sullana



ZNF

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1456-2018/MPS

Sullana, 09 de noviembre del 2018.

VISTOS: El Expediente N° 014114 de fecha 30 de Abril del 2018, presentado por la Servidora Municipal **María Lucila Chamba Chuquihuanca**, mediante el cual solicita Otorgamiento de Beneficios de Convenios Colectivos (Movilidad y Refrigerio); y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1133-2017/MPS de fecha 31.08.2017, se resuelve: Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución Uno del 31.07.2017, que concede Medida Cautelar de manera Provisional a doña María Lucila Chamba Chuquihuanca, en su mismo puesto de Obrero de Limpieza Pública, con el mismo nivel y categoría remunerativa, o en otro cargo similar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma, hasta que se obtenga fallo definitivo en el Expediente Principal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01550-2017/MPS de fecha 24.11.2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número cinco del 15.09.2017, donde se declara fundada la demanda interpuesta por María Lucila Chamba Chuquihuanca sobre reposición por despido incausado y se determinan los costos procesales a favor de la parte accionante a la suma de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles) a favor del demandante, más el 5% de este monto, equivalente a la suma de S/. 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles) a favor del Colegio de Abogados de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1565-2017/MPS de fecha 28.11.2017, se resuelve: Aclarar la Resolución de Alcaldía N° 1133-2017/MPS de fecha 31.08.2017, en el sentido de precisar que el régimen laboral para reposición de doña María Lucila Chamba Chuquihuanca, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme está ordenado en la Resolución N° 03 de fecha 18.10.2017;

Que, mediante documento del visto, la Servidora Municipal **María Lucila Chamba Chuquihuanca**, solicita Otorgamiento de Beneficios de Convenios Colectivos (Movilidad y Refrigerio), aprobados con Resolución de Alcaldía N° 1004-2017/MPS de fecha 01.08.2017;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 0720-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 07.05.2018, manifiesta que la Servidora María Lucila Chamba Chuquihuanca tiene como fecha de ingreso el 23.08.2017 como Obrero Reincorporado a plazo indeterminado Sentencia firme, bajo el régimen laboral 728, en el cargo de obrera de limpieza pública con una remuneración de S/. 850.00 Soles;

Que, asimismo indica que con Resolución de Alcaldía N° 01004-2017/MPS de fecha 01 de agosto de 2017, se resuelve Aprobar los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana SOMS para el año 2018, en su ítems 1.4.- Asignación por Movilidad y Refrigerio. Acuerdo: La Comisión negociadora acordó no otorgar aumento para el año 2017, se respetará los Convenios Colectivos adoptados en los años anteriores con carácter permanente;

Que a través del Informe Técnico N° 266-2016-SERVIR/GPGSC del 24 de febrero del 2016, concluye: Los derechos colectivos de sindicalización, negociación colectiva y huelga corresponde a los trabajadores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los D. Leg. 276, 28 y 1057 y con respecto al personal reincorporado judicialmente, sea por medida cautelar o sentencia a algunos de los regímenes laborados antes indicados, aun cuando estén sindicalizados, son beneficiarios o le son aplicables los convenios colectivos celebrados por sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores civiles de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1685-2018/MPS-GAJ con fecha 06.11.2018, recomienda que:

- (i) No resulta oponible a la entidad municipal la afiliación al Sindicato del mencionado servidor pues la misma vulnera el estatuto del Sindicato de Obreros Municipales, por tanto su solicitud es Improcedente.
- (ii) La Subgerencia de Recursos Humanos realice una revisión de los beneficios de pactos colectivos solicitados por el Sindicato de Obreros Municipales a favor de los obreros con medida cautelar, y tome las acciones administrativas que correspondan a fin de compensar el otorgamiento de beneficios indebidos.
- (iii) Se oficie al Sindicato de Obreros Municipales a efectos que cumpla con las disposiciones establecidas en su estatuto;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1964-2018/MPS-GAyF-RRHH recepcionado con fecha 08.11.2018, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio de improcedencia;

Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

...///



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”
“Distrito Histórico De La Región Piura A La Villa San Miguel De Tangarará”

Municipalidad Provincial
Sullana

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1456-2018/MPS.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora municipal MARIA LUCILA CHAMBA CHUQUIHUANCA, sobre otorgamiento de beneficio de convenio (movilidad y refrigerio, en virtud a los considerandos del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.:
- Interesado,
- G.M.,
- Geren. Ases. Jur.,
- Sub G. RR.HH
- Archivo
/mmil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Tabara Polo
R.C.M.D.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lucila Chacabayo
Secretaria General